

RR 23-23

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON PEDRO LUIS SANZ CARLAVILLA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MECO, CONTRA LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA INVERSIONES, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE INVERSION REGIONAL 2022-2026.

Visto el recurso de reposición interpuesto el 26 de diciembre de 2023 por don Pedro Luis Sanz Carlavilla, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Meco, contra la Orden de 14 de noviembre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se conceden subvenciones para inversiones, correspondientes al Programa de Inversión Regional 2022-2026, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se aprueba el “Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021 - 2025)”, y en virtud del Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, se modifica el citado Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, y se fijan unas nuevas anualidades 2022-2026 de duración del plan (PIR 2022-2026), ampliando la elección de gestión hasta los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

De acuerdo con lo dispuesto en referidos Decretos, tras la correspondiente tramitación con la participación de las Entidades Locales, el 20 de octubre de 2021 se aprueba por Acuerdo del Consejo de Gobierno el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026. Conforme al mencionado Plan de Actuación, al Ayuntamiento de Meco le corresponde una aportación autonómica de 3.439.963,00 euros y un porcentaje de cofinanciación municipal mínimo sobre inversión del 5%.

Asimismo, mediante el Decreto 113/2022, de 11 de octubre, se modifican los Decretos de Consejo de Gobierno por los que se aprueban los Programas de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR) para los períodos 2008-2011, 2016-2019 y 2021-2025, mientras que por Acuerdo de 7 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, se aprueba el Plan de Gestión de Subvenciones para Inversiones en el ejercicio 2023, en desarrollo del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026, y se autoriza el gasto de 17.333.270,18 euros para su ejecución.

Segundo. Con fecha 24 de enero de 2022, se presenta por parte del Ayuntamiento de Meco una solicitud de alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, de la actuación “OBRAS DE RENOVACIÓN DE ASFALTADO/CAPA DE RODADURA EN VIALES DE MECO”, por un importe de 1.619.167,55 euros y un porcentaje de cofinanciación municipal del 5%.



Mediante la Resolución del Director General de Inversiones y Desarrollo Local de fecha 22 de abril de 2022, se acuerda dar de alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 la actuación denominada "OBRAS DE RENOVACIÓN DE ASFALTADO/CAPA DE RODADURA EN VIALES DE MECO", a ejecutar en el municipio de Meco, por un importe de 1.619.167,55 euros, conforme a la siguiente financiación:

- 1.538.209,18 euros (95 % de la inversión) aportados por la Comunidad de Madrid.
- 80.958,37 euros (5% de la inversión) aportados por el Ayuntamiento de Meco.

Tercero. Con fecha 24 de abril de 2023, el Ayuntamiento de Meco aporta al expediente tanto el contrato de obra correspondiente al proyecto denominado "OBRAS DE RENOVACIÓN DE CAPA DE RODADURA Y REPARACIONES EN VIALES DEL NÚCLEO URBANO DE MECO (MADRID)", suscrito con la entidad TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. (TRABIT), adjudicataria de las obras, por un importe de 1.606.203,74 euros, IVA incluido, como el certificado de formalización del señalado contrato, emitido por el citado ayuntamiento el mismo 24 de abril de 2023, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16.3 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre.

Cuarto. En virtud de la Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local de 14 de noviembre de 2023, se conceden subvenciones para inversiones correspondientes al Programa de Inversión Regional 2022-2026. Entre los destinatarios de las subvenciones concedidas por la mencionada orden, figura el Ayuntamiento de Meco, al que se le otorga una ayuda económica para el expediente 10- PAM1-00052.7/2021, relativo a la actuación "OBRAS DE RENOVACIÓN DE ASFALTADO/CAPA DE RODADURA EN VIALES DE MECO. PRIMERA ANUALIDAD", por un importe de 762.946,78 euros, correspondiente al 50% de la aportación de la Comunidad de Madrid a la respectiva actuación, en relación con el importe de adjudicación del contrato.

Dicha orden se notifica al Ayuntamiento de Meco el 27 de noviembre de 2023, según consta en el acuse de recibo de notificación telemática incorporado al expediente.

Quinto. Con fecha 26 de diciembre de 2023 don Pedro Luis Sanz Carlavilla, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Meco, interpone un recurso de reposición contra la Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local de 14 de noviembre de 2023, manifestando, en síntesis, su disconformidad con la cuantía de la subvención concedida, pues, habida cuenta que la población del municipio de Meco es inferior a 20.000 habitantes, no resultaría aplicable la reducción del 50 % en el pago de la aportación a la actuación que corresponde a la Comunidad de Madrid, establecida por el Decreto 113/2022, de 11 de octubre.

Sexto. La Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local ha emitido, con fechas 7 de febrero, 13 de marzo y 27 de abril de 2024, los informes a los que se refieren los artículos 79 y 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los que se pronuncia en sentido favorable a la estimación del recurso interpuesto contra la Orden de 14 de noviembre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el 4 de julio de 2024 la Intervención Delegada en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local ha fiscalizado el documento de autorización y disposición del gasto relativo al expediente contable AD/2024/0000316693, cuyo importe asciende a 762.946,78 euros.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver el recurso de reposición corresponde al Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los artículos 41.g) y 53.1.c) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

SEGUNDO. El recurso interpuesto se califica como de reposición, dado que se dirige contra una resolución que agota la vía administrativa y se presenta ante el mismo órgano que la ha dictado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. El recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello, ya que el artículo 21 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que: “1. *El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...) b) Representar al ayuntamiento (...).*”

CUARTO. En cuanto al fondo del asunto, la parte recurrente alega en su escrito de impugnación de la Orden de 14 de noviembre de 2023, lo siguiente:

“(...) Con posterioridad, el Decreto 113/2022, de 11 de octubre, por el que se modifican los Decretos de Consejo de Gobierno por los que se aprueban los Programas de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR) para los períodos 2008-2011, 2016-2019 y 2021-2025, modifica el apartado 1 al artículo 13 quedando redactado como sigue: “1. En los supuestos previstos en el artículo anterior, certificada la adjudicación de las obras y una vez formalizado el contrato, la Comunidad de Madrid tramitará el abono de su aportación a la respectiva actuación en relación con el importe de adjudicación en el caso de municipios con una población inferior a 20.000 habitantes y del 50 por 100 para los municipios restantes. Cuando se incluyan obras de carácter plurianual, dicho porcentaje hará referencia a la anualidad correspondiente”.



El Ayuntamiento de Meco tiene una población a fecha de 1 de enero de 2023 de 15.143 habitantes.

Con fecha 19/04/23, se adjudicó, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a la empresa TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U, con NIF: B28114957, el contrato obras para la renovación de capa de rodadura y reparaciones en viales del núcleo urbano de Meco (Madrid); por el precio de adjudicación 1.606.203,74€, IVA incluido”.

Por las razones expuestas, el ayuntamiento recurrente manifiesta que “El porcentaje de financiación asumido por la Comunidad de Madrid es del 95%, es decir, 1.525.893,56€. Se ha concedido la subvención por importe del 50% del 95% importe adjudicación = 50% * 1.525.893,55€ = 762.946,77€ cuando de conformidad con el art. 13.1 del Decreto 113/2022 el importe concedido debería haber ascendido a 1.525.893,55€, por lo que se solicita la concesión de la subvención por 1.525.893,55€”.

QUINTO. Antes de entrar en el examen de las cuestiones de fondo que derivan del recurso interpuesto por don Pedro Luis Sanz Carlavilla, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Meco, conviene precisar que la actuación denominada “OBRAS DE RENOVACIÓN DE ASFALTADO/CAPA DE RODADURA EN VIALES DE MECO”, promovida por el señalado ayuntamiento, se encuentra incluida en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR) para el período 2022-2026, aprobado por el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, posteriormente modificado por el Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, y por el Decreto 113/2022, de 11 de octubre. En consecuencia, la norma que resulta de aplicación a dicha actuación, en lo que atañe a la justificación y abono de la aportación autonómica en las actuaciones contratadas por los ayuntamientos, no es el artículo 13.1 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros, tal y como parece desprenderse del escrito de recurso formulado por la parte actuante, sino el artículo 16 del precitado Decreto 118/2020, de 23 de diciembre.

Sentado lo anterior, y en relación con la cuantía de la subvención que procede reconocer al Ayuntamiento de Meco al objeto de financiar la precitada actuación, debe indicarse que el Plan de Actuación del PIR 2022-2026, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de octubre de 2021, al establecer la distribución de la financiación del Plan y los porcentajes de cofinanciación de las inversiones para cada municipio, prevé que al Ayuntamiento de Meco le corresponde una aportación autonómica de 3.439.963,00 euros y **un porcentaje de cofinanciación municipal mínimo sobre inversión del 5%, de donde resulta que la aportación de la Comunidad de Madrid alcanza hasta un máximo del 95% de cada inversión.**

Asimismo, de acuerdo con el artículo 15.2 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, la solicitud de concesión de la subvención se produce con ocasión de la comunicación por el ayuntamiento correspondiente a la dirección general competente en materia de administración local, de la resolución por la que se acuerda la aprobación del expediente de contratación de la obra o suministro de que se trate. En este supuesto, la solicitud de concesión de la subvención se formula el 24 de abril de 2023, cuando el Ayuntamiento de Meco comunica a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local la formalización del contrato de obras denominado “OBRAS DE RENOVACIÓN DE CAPA DE RODADURA Y REPARACIONES EN VIALES DEL



NÚCLEO URBANO DE MECO (MADRID)", suscrito con la entidad TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. (TRABIT), adjudicataria de las obras, por un importe de 1.606.203,74 euros, IVA incluido. En consecuencia, es sobre el citado importe de adjudicación sobre el que ha de calcularse el porcentaje de cofinanciación de la actuación que corresponde aportar a la Comunidad de Madrid (95% del presupuesto de adjudicación), **ascendiendo, por lo tanto, la aportación autonómica que procede reconocer en este caso a la mencionada actuación a la cuantía de 1.525.893,56 euros**, resultante de aplicar al precio de adjudicación de 1.606.203,74 euros, el 95% de porcentaje de financiación que asume la Comunidad de Madrid.

En este mismo sentido se pronuncia la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, que en sus informes de 13 de marzo y de 27 de abril de 2024 indica que *"En fecha 24 de abril de 2023 el Ayuntamiento de Meco aportó al expediente tanto el Contrato de Obra, como el Certificado de formalización, habiendo sido adjudicado a TRABAJO BITUMINOSOS, S.L.U., con NIF: B28114957, siendo el precio de adjudicación 1.606.203,74€, IVA incluido, por lo tanto, fue ésta la cuantía que se tomó como referencia para determinar el importe de la aportación de la Comunidad de Madrid, esto es el 95% de dicho precio de adjudicación, 1.525.893,56 euros (...)"*.

Una vez determinada la cuantía de la subvención que corresponde reconocer al Ayuntamiento de Meco, ha de analizarse la aplicabilidad en este supuesto del criterio del abono del 50% de la aportación autonómica que, en atención a la población de la entidad local solicitante, contempla el artículo 16.3 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre. En este sentido, el citado precepto dispone:

"El ayuntamiento comunicará a la dirección general con competencias en materia de administración local el certificado del órgano municipal competente relativo a la formalización del contrato.

En ese momento la Comunidad de Madrid tramitará el abono de su aportación a la respectiva actuación en relación con el importe de adjudicación en el caso de municipios con una población inferior a 20.000 habitantes y del 50 por 100 para los municipios restantes (...)" (la negrita es nuestra).

Asimismo, el apartado 4, del artículo 16 del mencionado decreto señala que *"Cuando se comunique a la dirección general con competencias en materia de administración local el acta de recepción y, en su caso, la certificación final, la Comunidad de Madrid tramitará el abono del importe de la certificación final de obra, así como todos los gastos asociados a la misma, así como, en los municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes, el 50 por 100 del importe de adjudicación restante, todo ello siempre dentro de la cuantía aprobada para la actuación en la resolución de alta, en el porcentaje de cofinanciación que le corresponda conforme a lo establecido en este Decreto"*.

Pues bien, respecto de la pertinencia de reconocer al Ayuntamiento de Meco el 50% de la aportación autonómica a la actuación "OBRAS DE RENOVACIÓN DE CAPA DE RODADURA Y REPARACIONES EN VIALES DEL NÚCLEO URBANO DE MECO", tal y como acuerda la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de 14 de noviembre de 2023, en lugar del 100% de dicha aportación, el informe de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de 7 de febrero de 2024, pone de relieve lo siguiente:



*“Examinado el expediente, **se aprecia el error material alegado en el recurso de reposición, respecto a la aplicación del criterio del número de habitantes del Municipio para el abono de la aportación de la Comunidad de Madrid**, toda vez que Meco a fecha 1/01/2023 disponía de la cifra oficial de 15.404 habitantes y, por lo tanto no superior a 20.000 habitantes, en consecuencia **se debería de haber tramitado el abono total de la aportación de la Comunidad de Madrid a la respectiva actuación** en relación con el importe de adjudicación, una vez se hubiese comunicado la formalización del contrato” (la negrita es nuestra).*

Idéntico razonamiento efectúa la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local en su informe de 27 de abril de 2024, al indicar que “ (...) *siendo el precio de adjudicación 1.606.203,74€, IVA incluido, por lo tanto, fue ésta la cuantía que se tomó como referencia para determinar el importe de la aportación de la Comunidad de Madrid, esto es el 95% de dicho precio de adjudicación, 1.525.893,56 euros, y se dispuso el pago del 50% de esa cantidad, 762.946,78 euros, de conformidad con lo señalado en el artículo 16.3 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, pero no se aplicó adecuadamente el criterio de población al Municipio de Meco, toda vez que a fecha 01/01/2023 disponía de la cifra oficial de 15.404 habitantes y, por lo tanto no superior a 20.000 habitantes. **En consecuencia, se tenía que haber aplicado la disposición que prevé el pago anticipado del 100% de la subvención de acuerdo con el porcentaje de cofinanciación, por lo tanto, los 1.525.893,56 euros***” (la negrita es nuestra).

Sobre la base de lo expuesto, una vez constatada la indebida aplicación al Ayuntamiento de Meco del criterio de abono del 50% del importe de la aportación autonómica a la actuación propuesta, en función del número de habitantes del municipio, el mencionado informe de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de 27 de abril de 2024, concluye que “Que procedería **estimar el recurso de reposición** interpuesto por el Ayuntamiento de Meco contra la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de 14 de noviembre de 2023, por la que se concede al citado Ayuntamiento una subvención de 762.946,78 €, para las “OBRAS DE RENOVACIÓN DE ASFALTADO/CAPA DE RODADURA EN VIALES DE MECO”, incluido en el Programa de Inversiones Regional 2022-2026, y **conceder al citado ayuntamiento una subvención adicional por importe de 762.946,78 euros, cuantía que, unida a la previamente otorgada a la mencionada entidad local, alcanza la suma de 1.525.893,56 euros**, coincidente con el importe total de la aportación de la Comunidad de Madrid a la actuación promovida por el Ayuntamiento de Meco” (la negrita es nuestra).

En su virtud, vistos los antecedentes de hecho, los preceptos legales citados en la fundamentación jurídica y las demás normas de aplicación, de conformidad con los informes de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de 7 de febrero, 13 de marzo y 27 de abril de 2024, cuyo contenido, al ser incorporado al texto de la presente Orden, sirve de motivación a la misma, al amparo de lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

DISPONGO

Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Luis Sanz Carlavilla, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Meco, contra la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de 14 de noviembre de 2023, por la que se concede al citado



ayuntamiento una subvención de 762.946,78 euros, para el proyecto denominado “OBRAS DE RENOVACIÓN DE ASFALTADO/CAPA DE RODADURA EN VIALES DE MECO”, incluidas en el Programa de Inversión Regional 2022-2026, y conceder al referido ayuntamiento una subvención adicional por importe de 762.946,78 euros, cuantía que, unida a la previamente otorgada a la mencionada entidad local en virtud de la orden impugnada, alcanza la suma de 1.525.893,56 euros, coincidente con el importe total de la aportación de la Comunidad de Madrid a la actuación “OBRAS DE RENOVACIÓN DE ASFALTADO/CAPA DE RODADURA EN VIALES DE MECO”, promovida por el Ayuntamiento de Meco.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que considere oportuno.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Firmado digitalmente por: MIGUEL ANGEL GARCIA MARTIN - ***6535**
Fecha: 2024.07.24 13:19

Miguel Ángel García Martín

